



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No.6-01-04-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*

CUARTO.- El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de*



Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;

QUINTO.- El Art. 19, numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en lo referente a los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, señala: *“Conocer y resolver sobre el currículo para la creación de nuevas Carreras de grado y Programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;*

SEXTO.- Mediante Oficio Nro. 000351 -D-FJSA-UNL, de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por la Ph.D. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja; en su parte pertinente, señala: *“(...) Me permito insistir señor Vicerrector se atienda el pedido de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, para que el programa de posgrado propuesto pueda continuar los procesos correspondientes hasta lograr la aprobación del mismo (...).”;*

SÉPTIMO.- Mediante Informe 006-PPG-CD-UNL-2022, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente a Conclusiones, señala: *“(...) el proyecto de diseño curricular del Programa de Maestría: Economía y Dirección de Empresas, modalidad en línea, que otorga el título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas, observa los requerimientos del Consejo de Educación Superior y los procedimientos institucionalmente establecidos para este proceso; pues: 1) el proyecto ha sido elaborado en el formato establecido por el Consejo de Educación Superior; 2) se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y de la Universidad Nacional de Loja y, en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas; 3) el diseño curricular se fundamenta en los estudios de pertinencia y demanda; 4) el nombre y título que otorga el posgrado guarda correspondencia con lo establecido en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; 5) incluye los anexos requeridos; y, 6) ha sido enviado desde el Decanato de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que se continúe con el respectivo trámite de aprobación (...).”;* y, en lo pertinente a RECOMENDACIONES, manifiesta: *“6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*



OCTAVO.- Con Oficio N° 2022-0156-V-UNL, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución; en la parte pertinente, refiere: *“(...) Al amparo de lo prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con base en los documentos que se anexan al Proyecto de Maestría, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la primera recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el Informe Favorable al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas, como paso previo al conocimiento y resolución, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

NOVENO.- Mediante Oficio Nro. 2022-1106-R-UNL, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ab. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución; en la parte pertinente, señala: *“(...) Adjunto al presente el Oficio N° 2022-0156-V-UNL de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada PhD., Vicerrector Académico Subrogante, referente al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas (...) sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente (...).”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de primero de abril de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-1106-R-UNL, de 28 de marzo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el Oficio N° 2022-0156-V-UNL, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, en relación al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas.

2.- Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas.

3.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia, presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría de Economía y Dirección de Empresas, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, el primero de abril de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/nlmdeA.